



asignacion de algun suelo p^{ro}p^{ia} para dotacion de d^{ho}.
 terreno el qual aunque no lo pueden satisfacer la fon-
 do de Propio por su notoria decadencia, falta de los
 mismos, aun para sus atenciones mas precisas de
 Reglamentos, podria imponerse en los de la N^{ra} Ma-
 yestad. En quanto se no ofrece informacion a V. E. y
 S. M. en cumplimiento a la orden del R^o y Supremo
 Consejo de Castilla de don de Julio ultimo, para lo qual
 se nos comisiono en veinte del mismo. Castayena
 quatro de Agosto de mil ochocientos diez y nueve.
 Antonio Molina = Pedro Martin = Don Anto-
 nio Alcala Romero = Pedro Antonio Gomez =
 Y en virtud de eldicho informe por este Ayuntamiento
 acuerda: Que conformandose con su contexto
 y teniendolo por el q^e deviene al Supremo Consejo
 se acuerda en testimonio por mano de d^{ho} Sr.
 Secretario con devolucion de la d^{ha} Instancia
 de V. E. a V. M. para su mayor

Sobre Reglan q^e
 de Juan de Obispo
 p^{ro} Ventura de
 Casacroy Valdivia

Vire un Oficio del Excmo. Sr. Gobernador
 Politico y Militar de esta Plaza su p^{ro}ta. Catorce del
 actual con el q^e acompaña un exemplar de la
 Real Cedula de S. M. q^e S. M. del Consejo, para la qual
 se prescriben las reglas q^e han de observarse para
 la venta de baldios, que se en N^{ra} Decretos de

